

CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

CONTRATO:	98 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY SAS
NIT.:	900933865-2
DIRECCION:	CARRERA 14 8 50 SUR BARRIO SAN CARLOS
OBJETO:	SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOSMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$289.702.645.)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión,3.3.91 10 CSF Centro Regional Universitario_cree Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1338 del 28 de mayo de 2020

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y el Acuerdo 025 de 2020, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra; y **COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY SAS** con NIT: **900933865-2**, como persona jurídica constituida por documento privado del 25 de enero de 2016 de la asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 26024 del libro IX del registro mercantil el 29 de enero de 2016, representada legalmente por **ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOZA** identificada de cédula de ciudadanía **No 33,367,970** y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES consignado, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante proyecto de solicitud de bienes y servicios No 00315, radicada en el departamento de Contratación el día veintiuno (21) de febrero de 2020, y suscrita por el Director de Planeación JORGE ANDRES ROJAS SARIMIENTO. Solicita el SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 1338 de la vigencia fiscal de 2020 del 28 de mayo de 2020, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES ÓCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON 81/100 MONEDA LEGAL (\$289.804.673.81)**. **3)** Que mediante solicitud de suministro de bienes de No 826 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2020, se inició el proceso para



CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

la contratación 4) Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras 5) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 033 de 2020 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, 6) Mediante oficio de ocho (08) de julio de 2020 se realizó la adjudicación y ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. 7). Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria.. 8). Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"** de conformidad con la propuesta de veinticinco (25) de junio de 2020, presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	ESPECIFICACION	V/UNITARIO	IVA 19 (%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL SIN IVA
1	ACCESORIOS PVC P 1/2"	UN	27	NTC 1339	\$ 657	\$ 125	\$ 782	\$ 17.739
2	ACCESORIOS PVC P 3/4"	UN	33	NTC 1339	\$ 1.111	\$ 211	\$ 1.322	\$ 36.663
3	ADAPTADOR MACHO D = 3/4"	UN	7	NTC 1339	\$ 622	\$ 118	\$ 740	\$ 4.354
4	ADAPTADOR MACHO CPVC 1/2"	UN	7	NTC 1062	\$ 1.331	\$ 253	\$ 1.584	\$ 9.317
5	ADAPTADOR MACHO CPVC PRESION 1/2"	UN	11	NTC 1062	\$ 1.331	\$ 253	\$ 1.584	\$ 14.641
6	ADAPTADOR MACHO PRESION 3/4"	UN	154	NTC 1339	\$ 342	\$ 65	\$ 407	\$ 52.668
7	ADAPTADOR MACHO PRESION 1/2"	UN	20	NTC 1339	\$ 622	\$ 118	\$ 740	\$ 12.440
8	ADAPTADOR MACHO PRESION 1 1/4"	UN	112	NTC 1339	\$ 2.741	\$ 521	\$ 3.262	\$ 306.992
9	ADAPTADOR MACHO PRESION 2"	UN	27	NTC 1339	\$ 4.585	\$ 871	\$ 5.456	\$ 123.795
10	ADAPTADOR MACHO PRESION 3"	UN	5	NTC 1339	\$ 22.541	\$ 4.283	\$ 26.824	\$ 112.705
11	CODO PVC-P 1"	UN	60	NTC 1339	\$ 1.561	\$ 297	\$ 1.858	\$ 93.660
12	CODO 45° PRESION 1"	UN	30	NTC 1339	\$ 2.510	\$ 477	\$ 2.987	\$ 75.300
13	CODO 45° PRESION 3/4"	UN	107	NTC 1339	\$ 1.316	\$ 250	\$ 1.566	\$ 140.812



CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

14	CODO C X C 90° PVC-S 3"	UN	12	NTC 1339	\$ 5.947	\$ 1.130	\$ 7.077	\$ 71.364
15	CODO CPVC 3/4"	UN	7	NTC 1062	\$ 2.208	\$ 420	\$ 2.628	\$ 15.456
16	CODO CPVC-P 1/2"	UN	20	NTC 1062	\$ 1.222	\$ 232	\$ 1.454	\$ 24.440
17	CODO PVC 3/4"	UN	107	NTC 1339	\$ 798	\$ 152	\$ 950	\$ 85.386
18	CODO PVC-P 1/2"	UN	960	NTC 1339	\$ 497	\$ 94	\$ 591	\$ 477.120
19	CODO PVC-P 3/4"	UN	20	NTC 1339	\$ 798	\$ 152	\$ 950	\$ 15.960
20	CODO PVC-P 1 1/4"	UN	112	NTC 1339	\$ 3.001	\$ 570	\$ 3.571	\$ 336.112
21	CODO PVC-P 2"	UN	10	NTC 1339	\$ 9.187	\$ 1.746	\$ 10.933	\$ 91.870
22	CODO SANITARIO EN PVC D=2"	UN	314	NTC 1087	\$ 2.566	\$ 488	\$ 3.054	\$ 805.724
23	CODO SANITARIO EN PVC D=3"	UN	52	NTC 1087	\$ 5.947	\$ 1.130	\$ 7.077	\$ 309.244
24	CODO SANITARIO EN PVC D=4"	UN	90	NTC 1087	\$ 10.245	\$ 1.947	\$ 12.192	\$ 922.050
25	CODO SANITARIO EN PVC D=4"	UN	21	NTC 1087	\$ 10.245	\$ 1.947	\$ 12.192	\$ 215.145
26	LLAVE DE NARIZ 1/2"	UN	4	N/A	\$ 55.000	\$ 10.450	\$ 65.450	\$ 220.000
27	LLAVE MANGUERA 1/2"	UN	20	NTC 1644	\$ 17.000	\$ 3.230	\$ 20.230	\$ 340.000
28	MEDIDOR AGUA FRIA HOMOLOGADO 1/2"	UN	1	NTC 1063	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750	\$ 125.000
29	MEDIDORES AGUA FRIA HOMOLOGADO 1 1/2"	UN	2	NTC 1063	\$ 360.000	\$ 68.400	\$ 428.400	\$ 720.000
30	REJILLA DE SIFON 2"	UN	4	NTC 1644	\$ 7.000	\$ 1.330	\$ 8.330	\$ 28.000
31	SIFON PCV 4"	UN	13	NTC 1087	\$ 37.000	\$ 7.030	\$ 44.030	\$ 481.000
32	SIFON PVC 135° 3"	UN	24	NTC 1087	\$ 10.200	\$ 1.938	\$ 12.138	\$ 244.800
33	SIFON PVC 135° 4"	UN	25	NTC 1087	\$ 37.000	\$ 7.030	\$ 44.030	\$ 925.000
34	TEE CPVC 1/2"	UN	7	NTC 1062	\$ 1.622	\$ 308	\$ 1.930	\$ 11.354
35	TEE CPVC 3/4"	UN	7	NTC 1062	\$ 2.569	\$ 488	\$ 3.057	\$ 17.983
36	TEE PVC PRESION 1/2"	UN	789	NTC 1339	\$ 657	\$ 125	\$ 782	\$ 518.373
37	TEE PVC PRESION 1"	UN	30	NTC 1339	\$ 2.173	\$ 413	\$ 2.586	\$ 65.190
38	TEE PVC PRESION 3/4"	ML	213	NTC 1339	\$ 1.111	\$ 2.1	\$ 1.322	\$ 236.643

CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

39	UNION DE EXPACION AVIBRATORIA TIPO BORRACHA 1/2" 200 PSI	UN	5	ANSI 16.5	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350	\$ 325.000
40	UNION NOVAFORT 10" (250 MM)	UN	16	NTC 3722-3 NTC 5055	\$ 109.409	\$ 20.788	\$ 130.197	\$ 1.750.544
41	UNION NOVAFORT 6" (160 MM)	UN	118	NTC 3722-3 NTC 5055	\$ 22.934	\$ 4.357	\$ 27.291	\$ 2.706.212
42	UNION NOVAFORT 8" (200 MM)	UN	60	NTC 3722-3 NTC 5055	\$ 38.458	\$ 7.307	\$ 45.765	\$ 2.307.480
43	UNION PVC 1 1/2"	UN	246	NTC 1339	\$ 2.061	\$ 392	\$ 2.453	\$ 507.006
44	UNION PVC 1"	UN	158	NTC 1339	\$ 823	\$ 156	\$ 979	\$ 130.034
45	UNION PVC 2"	UN	995	NTC 1339	\$ 3.379	\$ 642	\$ 4.021	\$ 3.362.105
46	UNION PVC 3/4"	UN	187	NTC 1339	\$ 502	\$ 95	\$ 597	\$ 93.874
47	UNION PVC P-2 1/2"	UN	26	NTC 1339	\$ 13.374	\$ 2.541	\$ 15.915	\$ 347.724
48	UNION PVC PRESION SOLDAR D = 1/2"	UN	789	NTC 1339	\$ 317	\$ 60	\$ 377	\$ 250.113
49	UNION PVC PRESION SOLDAR D = 3/4"	UN	26	NTC 1339	\$ 502	\$ 95	\$ 597	\$ 13.052
50	UNION PVC SANITARIA D=4"	UN	788	NTC 1341	\$ 5.970	\$ 1.134	\$ 7.104	\$ 4.704.360
51	VÁLVULA ANTIREFLUJO 8" (200 mm)	UN	1	NTC 4984	\$ 1.927.800	\$ 366.282	\$ 2.294.082	\$ 1.927.800
52	PLAQUETA DE IDENTIFICACION PARA MEDIDORES	UN	1		\$ 300.000,05	\$ 57.000	\$ 357.000	\$ 300.000
53	TUBERIA EN POLIETILENO 3/4"	ML	7	NTC 4585	\$ 4.800,05	\$ 912	\$ 5.712	\$ 33.600
54	TUBERIA CPVC 3/4" A.C. 82°C 100 PSI	ML	14	NTC 1062	\$ 9.000	\$ 1.710	\$ 10.710	\$ 126.000
55	TUBERIA DRENAJE 100 PVC CORR	ML	1025	NTC 4764	\$ 12.426,95	\$ 2.361	\$ 14.787	\$ 12.736.650
56	TUBERIA NOVAFORT 10" (250 MM)	ML	90	NTC 3722-3 NTC 5055	\$ 47.981	\$ 9.116	\$ 57.097	\$ 4.318.290
57	TUBERIA NOVAFORT 6" (160 MM)	ML	699	NTC 3722-3 NTC 5055	\$ 24.103	\$ 4.580	\$ 28.683	\$ 16.847.997

CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

58	TUBERIA NOVAFORT 8" (200 MM)	ML	350	NTC 3722-3 NTC 5055	\$ 32.755	\$ 6.223	\$ 38.978	\$ 11.464.250
59	TUBERIA CPVC 1/2" A. CAL. 82°C 100 PSI	ML	30	NTC 1062	\$ 5.474	\$ 1.040	\$ 6.514	\$ 164.220
60	TUBERIA PVC 2 1/2" RDE 21	ML	26	NTC 382	\$ 21.861	\$ 4.154	\$ 26.015	\$ 568.386
61	TUBERIA PVC 1 1/2" RDE 21	ML	249	NTC 382	\$ 8.797	\$ 1.671	\$ 10.468	\$ 2.190.453
62	TUBERIA PVC 1" RDE 13.5	ML	158	NTC 382	\$ 5.415	\$ 1.029	\$ 6.444	\$ 855.570
63	TUBERIA PVC 1 1/4" RDE 21	ML	198	NTC 382	\$ 6.737	\$ 1.280	\$ 8.017	\$ 1.333.926
64	TUBERIA PVC 2" RDE 21	ML	33	NTC 382	\$ 12.140	\$ 2.307	\$ 14.447	\$ 400.620
65	TUBERIA PVC 3" RDE 21	ML	171	NTC 382	\$ 29.189	\$ 5.546	\$ 34.735	\$ 4.991.319
66	TUBERIA PVC AWWA C900 PARA 142 PSI 4"	ML	180	Tuberías de PVC AWWA C - 900 conforme lo indica la NTC 2301, para presión de trabajo de 145 PSI, uniones mecánicas de campana espigo, los accesorios para uniones de campana, serán en PVC, hierro dúctil o hierro fundido. Las uniones y accesorios, se anclarán con restrictores de movimiento. La transición de PVC a redes aéreas en Acero serán en Hierro dúctil ASTM A - 536 grado 65-45 -12, con alta resistencia a la corrosión, al impacto y tráfico pesado. Para este ítem se pueden utilizar también previa concertación con la interventoría, tuberías de polietileno	\$ 66.165	\$ 12.571	\$ 78.736	\$ 11.909.700



CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

					para presion de trabajo no menor a 145 PSI que cumplan con la Norma AWWA C-906					
67	TUBERIA PVC AWWA C900 PARA 142 PSI 6"	ML	135	Tuberias de PVC AWWA C-900 conforme	\$ 136.580	\$ 25.950	\$	162.530	\$	18.438.300



CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

					lo indica la NTC 2301, para presión de trabajo de 145 PSI, uniones mecánicas de campana espigo, los accesorios para uniones de campana, serán en PVC, hierro dúctil o hierro fundido. Las uniones y accesorios, se anclarán con restrictores de movimiento. La transición de PVC a redes aéreas en Acero serán en Hierro dúctil ASTM A - 536 grado 65-45 -12, con alta resistencia a la corrosión, al impacto y tráfico pesado. Para este ítem se pueden utilizar también previa concertación con la interventoría, tuberías de polietileno para presión de trabajo no menor a 145 PSI que cumplan con la Norma AWWA C -906.				
68	TUBERIA PVC REV 3"	ML	46	NTC 1087	\$ 8.197	\$ 1.557	\$ 9.754	\$ 377.062	
69	TUBERIA PVC SANITARIA D=4"	ML	18	NTC 1087	\$ 19.512	\$ 8.707	\$ 23.219	\$ 351.216	
70	TUBERIA PVC SANITARIA D= 2"	ML	65	NTC 1087	\$ 9.374	\$ 1.781	\$ 11.155	\$ 609.310	
71	TUBERIA PVC SANITARIA D= 3"	ML	251	NTC 1087	\$ 11.200	\$ 2.128	\$ 13.328	\$ 2.811.200	
72	TUBERIA PVC SANITARIA D= 4"	ML	872	NTC 1087	\$ 15.610	\$ 2.966	\$ 18.576	\$ 13.611.920	



CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

73	TUBERIA PVC VENTILACION 2"	ML	232	NTC 1087	\$ 5.528	\$ 1.050	\$ 6.578	\$ 1.282.496
74	TUBERIA PVC VENTILACION 4"	ML	24	NTC 1087	\$ 14.135	\$ 2.686	\$ 16.821	\$ 339.240
75	TUBERIA PVC-P 1/2" RDE 9	ML	132	NTC 1087	\$ 3.012	\$ 572	\$ 3.584	\$ 397.584
76	TUBERIA PVC-P 1/2" RDE9	ML	890	NTC 382	\$ 3.012	\$ 572	\$ 3.584	\$ 2.680.680
77	TUBERIA PVC-P 2" RDE21	ML	996	NTC 382	\$ 12.140	\$ 2.307	\$ 14.447	\$ 12.091.440
78	TUBERIA PVC-P 3/4" RDE11	ML	214	NTC 382	\$ 4.012	\$ 762	\$ 4.774	\$ 858.568
79	DUCHA DE EMERGENCIA CON FUENTE LAVAOJOS INOXIDABLE SEGURIDAD	UN	1	Z358.1 - 2014 ANSI	\$ 260.000	\$ 49.400	\$ 309.400	\$ 260.000
80	GRIFERIA DE LAVAMANOS DE EMPOTRAR PUSH PICO EMPOTRADO	UN	42	CORONA O SIMILAR	\$ 495.000	\$ 94.050	\$ 589.050	\$ 20.790.000
81	GRIFERIA LAVAPLATOS COCINA INDUSTRIAL	UN	4	CORONA O SIMILAR	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350	\$ 260.000
82	GRIFERIA LAVAUTENSILIOS DE LABORATORIO TIPO COCINA INDUSTRIAL CON MANGUERA EXTENSIVA	UN	6	CORONA O SIMILAR	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 900.000
83	KIT DE ACCESORIOS Y GREFERIA PARA SANITARIO DE TANQUE	UN	2	CORONA O SIMILAR	\$ 55.000	\$ 10.450	\$ 65.450	\$ 110.000
84	LAVAMANOS DE MESON EN POLICUARZO TIPO QARTZTONE KENIA BLAK 12MM	ML	26	CORONA O SIMILAR	\$ 360.000	\$ 68.400	\$ 428.400	\$ 9.360.000
85	LAVAPLATOS E EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE PARA COCINA (45X49 TIPO SOCODA)	UN	9	CORONA O SIMILAR	\$ 143.000	\$ 27.170	\$ 170.170	\$ 1.287.000
86	VALVULA PUSH DE EMPOTRAR ORINAL	UN	9	CORONA O SIMILAR	\$ 299.000	\$ 56.810	\$ 355.810	\$ 2.691.000



CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

87	VALVULA PUSH DE EMPOTRAR TAZA	- UN	51	CORONA O SIMILAR	\$ 410.000	\$ 77.900	\$ 487.900	\$ 20.910.000
88	TRAMPA DE GRASAS EN ACERO INOXIDABLE CAL 16 PARA TUB 3"	UN	2	Estarán provistas de tapas de inspección de fácil remoción para limpieza y mantenimiento. Serán de lámina de acero corrugado calibre 18 y tendrán doble capa de pintura anticorrosiva. Las conexiones de la tubería interior serán en PVC sanitaria	\$ 1.180.000	\$ 224.200	\$ 1.404.200	\$ 2.360.000
89	TRAMPA DE GRASAS EN ACERO INOXIDABLE CAL 16 PARA TUB 4"	UN	1	Estarán provistas de tapas de inspección de fácil remoción para limpieza y mantenimiento. Serán de lámina de acero corrugado calibre 18 y tendrán doble capa de pintura anticorrosiva. Las conexiones de la tubería interior serán en PVC sanitaria	\$ 1.230.000	\$ 233.700	\$ 1.463.700	\$ 1.230.000
90	ORINAL INSTITUCIONAL GOTA ENTRADA POSTERIOR	UN	9	CORONA O SIMILAR	\$ 780.000	\$ 148.200	\$ 928.200	\$ 7.020.000
91	SANITARIO TANQUE (TIPO DOBLE DESCARGA)	UN	2	CORONA O SIMILAR	\$ 450.000	\$ 85.500	\$ 535.500	\$ 900.000
92	SANITARIO TIPO TAZA ADRIATICO ENTRADA POSTERIOR	UN	45	CORONA O SIMILAR	\$ 590.000	\$ 112.100	\$ 702.100	\$ 26.550.000



CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

VALOR DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA	\$ 243.447.601
IVA 19 (%)	\$ 46.255.044
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 289.702.645

PARAGRAFO: Las cantidades descritas en este cuadro son una proyección y podrán ser modificadas de acuerdo a la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOSMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$289.702.645)**, que el 100% del valor del contrato será pagado al contratista mediante actas parciales según cantidades debidamente certificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente junto con los demás requisitos legales y la suscripción del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1** EL CONTRATISTA se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta por los primeros cuatro (04) meses de ejecución. Después de que esto suceda, el contratista podrá solicitar la revisión de precios si llegaren a existir motivos debidamente justificados. En tal caso, la universidad se compromete a efectuar un estudio de mercado, con base en el siguiente procedimiento: 1) la universidad solicitara tres cotizaciones respecto del bien a suministrar en el objeto de este contrato, los cuales serán presentados al contratista y se establecerá si hay lugar a realizar un reajuste en el valor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 3.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 4.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD, **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión, 3.3.91 10 CSF Centro Regional Universitario cree Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1338 del 28 de mayo de 2020 **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **D)** El bien objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **E)** Presentar al



CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **F)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. **G)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS A)** El suministro del material y/o bienes debe realizarse, de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, la programación de las actividades y a los requerimientos de LA UNIVERSIDAD. **B)** La entrega del material y/o bienes debe ser en el lugar de la obra, en el sitio que se indique previamente y mediante entregas parciales. **C)** El material y/o bienes debe ser entregado al LA UNIVERSIDAD en perfectas condiciones, aprobado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría. **D)** Los materiales y/o bienes descritos en la propuesta económica deberán cumplir mínimo con las especificaciones de calidad NTC, ANSI y demás especificaciones correspondientes a cada ítem. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **H)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **I)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **J)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de

CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el señor SERGIO ANDRÉS CAMARGO RAMIREZ quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley, **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del



CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados**, Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002).

CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de suministro de bienes No 825 de 28 de Mayo de 2020. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal 1338 de 28 de Mayo de 2020. **3)** Propuesta técnico económica presentada por el contratista. **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación privada No. 033 de 2020, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato

CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Confidencialidad. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales,



CONTRATO No 98 DE 2020. Contratar "SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"

según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles para allegar los documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) requeridos para legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los quince (15) días del mes de julio de 2020.

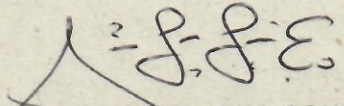
LA UNIVERSIDAD:


OSCAR HERNÁN RAMIREZ

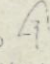
Rector - Ordenador del Gasto

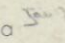
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:


COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY SAS

R/L: ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOZA con C.C.No 33,367,970

Reviso: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico 

Reviso: Dr. Javier Camacho/ Asesor Dirección Jurídica 

Elaboró: Mónica E/ Dirección Jurídica 